

**Artículo 69.** La Dirección podrá proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas que fueren necesarios para ordenar el desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por este Bando y demás disposiciones aplicables a la materia;

**Artículo 70.** Es competencia de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible formular, promover y promocionar políticas públicas para eficientar la movilidad, el medio ambiente y el desarrollo urbano, por medio de proyectos, convenios y campañas.

**Artículo 71.** Proponer entre los Municipios colindantes la ejecución de proyectos de inversión metropolitana, así como obras y acciones de beneficio intermunicipal.

**Artículo 72.** El director dará seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados a las áreas que integran la dirección a través de las subdirecciones y jefaturas de departamento.

Las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la presidenta municipal.

**Artículo 73.** Realizar las funciones de planeación y elaboración de proyectos para la implementación de políticas públicas y acciones que tiendan a preservar las condiciones arquitectónicas, ambientales, culturales naturales, paisaje urbano, zonas y barrios típicos, y en su caso, su rescate o recuperación, observando la normatividad aplicable en coordinación con las Direcciones del Ayuntamiento.

**Artículo 74.** Es facultad de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, regular los siguientes tramites;

- a) Licencia de Construcción de obra nueva;
- b) Licencia de Construcción para ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente;
- c) Licencia para demolición parcial o total;
- d) Licencia para excavación o relleno;
- e) Licencia de construcción para bardas;
- f) Licencia para obras de conexión a las redes de agua potable;
- g) Licencia para modificación de una obra autorizada;
- h) Licencia para construcción o instalación para estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones;
- i) Licencia para la explotación de anuncios publicitarios;
- j) Licencia para instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro tipo de mecanismo de transporte electromecánico;
- k) Licencia de construcción para una obra extemporánea (regularización);
- l) Cedula Informativa de Zonificación;
- m) Permiso para la colocación de estructuras para la explotación de anuncios publicitarios
- n) Permiso de obra;
- o) Permiso de obras o instalaciones de redes subterráneas o áreas en la vía pública;
- p) Permiso para la ruptura de pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública;

- q) Constancia de alineamiento y número oficial;
- r) Constancia de suspensión de obra;
- s) Prórroga para licencia de construcción;
- t) Licencia de funcionamiento de emisiones a la atmosfera;
- u) Autorización de poda, trasplante o derribo;
- v) Visto bueno ambiental;
- w) Permiso para asignar cajones de estacionamiento en batería.
- x) Registro de descarga de aguas residuales;
- y) Visto bueno para la autorización de base de transporte colectivo;
- z) Visto bueno para estacionamiento de unidades económicas;
- aa) Visto de bueno de evaluación para estacionamiento.

**Artículo 75.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible en materia de Coordinación Metropolitana, las siguientes:

- I. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en todo lo relativo al desarrollo metropolitano;
- II. Planear y coordinar las relaciones institucionales con otros municipios de la zona metropolitana en la materia;
- III. Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de Desarrollo Urbano;
- IV. Implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo de las actividades relacionadas con las áreas de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- V. Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- VI. Proponer y promover la suscripción de convenios relacionados con la participación del Municipio de Cuautitlán, en las comisiones metropolitanas conjuntamente con las dependencias y en coordinación con la Federación, los estados y municipios en las materias competencia de la Dirección;
- VII. Participar conjuntamente con las entidades, dependencias y órganos desconcentrados en los trabajos de comisiones metropolitanas constituidas;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades tanto de la Ciudad de México, como de municipios del Estado de México para promover la participación de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;
- IX. Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos del Municipio;
- X. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Municipio en el contexto de las áreas metropolitanas;
- XI. Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales, en materia de desarrollo urbano, movilidad, seguridad vial, recuperación del espacio público y medio ambiente;

infraestructura que se realicen en el Municipio, se construyan correcta y adecuadamente conservando una imagen urbana ordenada y armónica;

- XXII. Emitir órdenes de pago que correspondan a la contribución de impuestos por anuncios publicitarios de tipo estructural, auto soportados, estructurales con iluminación, adosados, lonas y gallardetes;
- XXIII. Ordenar la verificación del cumplimiento de los lineamientos, en los casos de instalación de propaganda y anuncios en vía pública, azoteas y los espectaculares, previa a la expedición de las licencias de uso del suelo correspondiente; y
- XXIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 77.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible en materia de Movilidad, las siguientes:

- I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales, metropolitanas, municipales y demás organismos especializados, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de movilidad dentro del territorio municipal, así como aquellos que conecten el Municipio con la zona metropolitana de la Ciudad de México, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes;
- II. Atender a lo establecido en los planes y programas vigentes en materia de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;
- III. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas;
- IV. Participar, representando al Municipio, en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de la Estrategia Sectorial y los Convenios de Coordinación Metropolitanos, con las autoridades federales, estatales y de otros Municipios;
- V. Participar en el Consejo Municipal de Planeación Urbana, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sostenible, la seguridad vial y recuperación del espacio público;
- VI. Proponer las adecuaciones a los programas de ordenamiento territorial que en materia de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público le competen a la Dirección;
- VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; fomentando y priorizando el uso del transporte público y los medios y modos no motorizados;
- VIII. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad y espacio público dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;
- IX. Contribuir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito de actuación dentro del territorio;
- X. Coordinar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad dentro del territorio;
- XI. Dirigir programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura en coordinación con otras dependencias federales, estatales, metropolitanas y/o municipales;
- XII. Desarrollar programas para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos del

control del tránsito en las vías a cargo del Municipio, en coordinación con la Guardia Civil Municipal;

- XIII. Capacitar al personal de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y particulares que intervengan en la instalación y mantenimiento de señalización y dispositivos viales para su correcta implementación de acuerdo a los lineamientos y normas aplicables;
- XIV. Emitir opinión técnica respecto de la realización de obras de infraestructura para la movilidad ejecutadas por instancias públicas o particulares, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;
- XV. Autorizar y vigilar el cumplimiento de la normatividad respecto de la ubicación e instalación de los espacios destinados a estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XVI. Promover la construcción y en su caso adecuación de vías y espacios públicos accesibles e inclusivos para atender las necesidades de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada en las vías y espacios públicos, y facilitar su desplazamiento seguro y efectivo;
- XVII. Promover, impulsar y fomentar tanto el uso racional del automóvil, como de los modos y medios sostenibles, seguros y eficientes, como el transporte escolar y de personal, la movilidad a pie y en bicicleta;
- XVIII. Realizar supervisiones de carácter técnico durante el desarrollo y/o construcción de proyectos de movilidad y espacio público y en su fase de implementación, con la finalidad de verificar que se lleven a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y que cumplan con la normatividad aplicable en materia de movilidad;
- XIX. Determinar, aplicar y en su caso ejecutar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XX. Solicitar a la Guardia Civil Municipal, la remisión a los depósitos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, de los vehículos particulares o de carga, cajas o remolques que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos, inutilizados y/o estacionados incorrectamente en las vías y estacionamientos públicos dentro del territorio municipal, o bien que obstaculicen, limiten  
o impidan el uso adecuado de las vías; así como a los vehículos estacionados en lugares prohibidos  
o frente a las entradas vehiculares, siempre y cuando no se encuentre el conductor; excepto cuando se trate del propio domicilio de la persona conductora;
- XXI. Emitir opinión técnica o en su caso dictaminar respecto de los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Elaborar y proponer los convenios de colaboración y participación en materia de movilidad;
- XXIII. Elaborar la cuantificación de daños originados en la infraestructura vial local, incluyendo los dispositivos de control de tránsito a cargo del Municipio y que sean requeridos por la autoridad correspondiente;

- XXIV. Elaborar y proponer los lineamientos y especificaciones técnicas en materia de movilidad, diseño y seguridad vial, así como recuperación del espacio público en el ámbito de su competencia con base en la normatividad vigente;
- XXV. Dar el visto bueno a los proyectos de desvíos y protección de obra de los trabajos que se realicen sobre la vía pública, debiendo coordinarse con la Guardia Civil Municipal para la correcta implementación de la señalización y dispositivos, a efecto de disminuir la afectación al tránsito peatonal y vehicular;
- XXVI. Autorizar los permisos de carga y descarga de camiones de material, mercancías y demás vehículos que tengan por objeto ocupar la vía pública para llevar a cabo las maniobras pertinentes, a través de la autorización de utilización de la vía pública;
- XXVII. Dar el visto bueno para el corte y ruptura del pavimento;
- XXVIII. Solicitar a los desarrolladores que estén obligados, en colaboración con la Comisión de Impacto Estatal, la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal;
- XXIX. Emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y actividades en materia de movilidad y espacio público, realizados por particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Autorizar la instalación, modificación o retiro de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del Municipio;
- XXXI. Emitir dictamen técnico de movilidad y en su caso autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;
- XXXII. Desarrollar propuestas para la gestión del estacionamiento en vía pública;
- XXXIII. Elaborar dictamen técnico de movilidad y en su caso autorizar la utilización de la vía pública a negocios que así lo requieran;
- XXXIV. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública;
- XXXV. Elaborar, dirigir y gestionar estudios y programas que fomenten la movilidad incluyente priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y movilidad limitada, y demás personas que por su condición vean afectado el ejercicio de su derecho a la movilidad; y,
- XXXVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 78.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible en materia de Movilidad, las siguientes:

- I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales, metropolitanas, municipales y demás organismos especializados, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de movilidad dentro del territorio municipal, así como aquellos que conecten el Municipio con la zona metropolitana de la Ciudad de México, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes;
- II. Atender a lo establecido en los planes y programas vigentes en materia de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público, así como ejecutar los procedimientos, las acciones y proyectos que le corresponden;
- III. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas;